



Proyecto de Ley N° 859/2021-CR

PROYECTO DE LEY QUE INCORPORA EL LITERAL K) Y L) AL ARTÍCULO 58° DE LA LEY N° 29944 - LEY DE LA REFORMA MAGISTERIAL

El Congresista de la República **FLAVIO CRUZ MAMANI**, integrante del Grupo Parlamentario **PERÚ LIBRE**, ejerciendo el derecho a iniciativa legislativa que les confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, y en concordancia con los artículos 22° inciso c), 67°, 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presenta el siguiente proyecto de ley.

FÓRMULA LEGAL

El Congreso de la República ha dado la siguiente ley

LEY QUE INCORPORA EL LITERAL K) Y L) AL ARTÍCULO 58° DE LA LEY N° 29944 - LEY DE LA REFORMA MAGISTERIAL

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto incorporar los literales k) y l) al artículo 58° de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, referente al otorgamiento de la asignación por mejor desempeño y por preparación de clases y evaluación.

Artículo 2. Incorporación del literal k) y l) al artículo 58° a la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial

Incorpórase los literales k) y l) al artículo 58° de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, en los siguientes términos:

Artículo 58° Asignaciones

(...)

k. Asignación por mejor desempeño.

l. Asignación por preparación de clases.

Artículo 3.- Financiamiento

La implementación de lo establecido en la presente Ley, se financia con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Educación y de los gobiernos regionales, sin irrogar recursos adicionales al tesoro público.


.....
HAMLET ECHEVERRÍA RODRÍGUEZ
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA


.....
FLAVIO CRUZ MAMANI
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

Lima, octubre del 2021


.....
WALDEMAR JOSÉ CERRÓN ROJAS
Directivo Portavoz Titular
Grupo Parlamentario Perú Libre
CONGRESO DE LA REPÚBLICA



FLAVIO CRUZ MAMANI

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

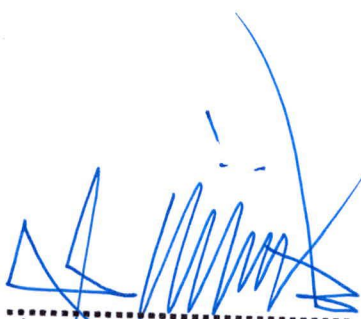
PROYECTO DE LEY QUE INCORPORA EL LITERAL K) Y
L) AL ARTÍCULO 58° DE LA LEY N° 29944 - LEY DE LA
REFORMA MAGISTERIAL



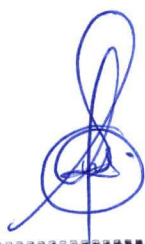
JORGE SAMUEL COAYLA JUÁREZ
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA



ELÍAS MARCIAL VARAS MELÉNDEZ
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA



VÍCTOR RAÚL CUTIPA CCAMA
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA



SEGUNDO TORIBIO MONTALVO CUBAS
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA



JORGE MARTICORENA MENDOZA
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

"Los docentes en el sector público tienen, en promedio, ingresos menores que el resto de profesionales y el crecimiento de los ingresos a lo largo de la carrera es muy pequeño"

- 1.1 A través del artículo 10° del Decreto de Urgencia N° 002-2014, se establece el otorgamiento de bono de incentivo al Desempeño Escolar de los estudiantes de las instituciones educativas públicas durante el ejercicio anterior, esto es a favor del personal directivo, personal jerárquico y personal docente nombrado y/ o contratado de las instituciones educativas públicas de Educación Básica Regular con mejor desempeño, es decir es una asignación económica que se otorga a los docentes por haber mejorado los aprendizajes de los estudiantes.
- 1.2 El artículo 58° de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, establece las siguientes asignaciones:
 - a. Asignación por Director de Unidad de Gestión Educativa Local.
 - b. Asignación por Director de Gestión Pedagógica.
 - c. Asignación por Especialista en Educación.
 - d. Asignación por Especialista en Innovación e Investigación.
 - e. Asignación por Director de Institución Educativa.
 - f. Asignación por Subdirector de Institución Educativa.
 - g. Asignación por cargos jerárquicos de institución educativa.
 - h. Asignación por servicio en institución unidocente, multigrado o bilingüe.
 - i. Asignación por trabajo en ámbito rural o de frontera.
 - j. Asignación por asesoría, formación, capacitación y/o acompañamiento.
- 1.3 Sobre el otorgamiento de la referida asignación, se ha realizado una Evaluación de Impacto del Bono de Incentivo al Desempeño Escolar o "Bono Escuela" llevado a cabo por el PROYECTO FORGE (Informe Final – Lima, noviembre 2016), así en términos de efectos de la competencia, los resultados del análisis de emparejamiento muestran que las instituciones educativas estatales urbanas tienen en promedio un mayor rendimiento que sus pares de instituciones educativas no estatales en el rendimiento promedio y niveles de desempeño en matemática, mientras en el caso de comprensión lectora no se encuentran diferencias entre ambos grupos de instituciones educativas. Así mismo, se realizó los análisis usando el diferencial del rendimiento y los niveles de desempeño entre el 2014 y 2015, encontrándose solamente efectos consistentes y robustos en la reducción de estudiantes que no dominan los contenidos para su grado en comprensión de lectura, a favor de las instituciones educativas tratadas. Sobre la continuidad de los efectos existe un impacto positivo y significativo del bono escuela en los resultados educativos (estimación paramétrica y no paramétrica).

- 1.4 Los análisis muestran que aquellas instituciones educativas que recibieron el incentivo monetario en el 2014, obtienen un mejor rendimiento promedio en Matemática y Comprensión lectora en el 2015, es decir, sus estudiantes mantienen el buen performance a pesar de que son cohortes de estudiantes diferentes. En relación a cambios en los niveles de desempeño, sólo en el caso de Matemática, se aprecia que los estudiantes de 2do de primaria de las instituciones educativas intervenidas muestran mejoras en su desempeño dado que un menor porcentaje de sus estudiantes no logran dominar las habilidades iniciales matemáticas. Por otro lado, los efectos en los puntajes promedios de matemática, a favor de las instituciones educativas que recibieron el incentivo, son robustos dado que son estadísticamente significativos tanto mediante el uso de estrategias paramétricas y no paramétricas. Con relación a la Asistencia docente se encontró que existe un efecto positivo y significativo en la asistencia de los docentes y directores.
- 1.5 Dicho de otra manera, aquellas instituciones educativas que han recibido el bono escuela, son aquellas donde se aprecia una menor inasistencia de los docentes y directores, a diferencia de aquellas instituciones educativas donde no recibieron el bono. Este aspecto resulta importante dado que la mayor asistencia de los docentes permite que se pierdan menos días de clase y los docentes puedan desarrollar más contenidos del currículo, aspecto que favorece el aprendizaje de los estudiantes. Rendimiento en Matemática: existe un efecto robusto en matemática y no en comprensión lectora. Estos resultados pueden estar relacionados al nivel de dominio de los contenidos a enseñar por parte de los docentes. En el caso de Matemática, de acuerdo a la UMC (2015), el 31% de los estudiantes de 2do grado se ubica en el nivel en inicio, mientras en comprensión de lectura se ubica en este mismo nivel el 13% de los estudiantes. Este hecho podría estar haciendo que los docentes estén trabajando más contenidos matemáticos dado que lograr mejoras en esta área a los estudiantes es mucho más factible dado que se requiere simplemente que dominen de forma parcial los contenidos para el grado que están siendo evaluados. Mientras en comprensión de lectora, si requeriría que los docentes dominen mejor las estrategias de enseñanza para ubicar a sus estudiantes en un nivel satisfactorio dado el bajo porcentaje de estudiantes en el nivel en inicio.
- 1.6 El artículo 48° de la Ley del Profesorado señalaba: "El profesor tiene derecho a percibir una bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de su remuneración total. El personal Directivo y Jerárquico, así como el personal Docente de la Administración de Educación, así como el Personal Docente de Educación Superior incluidos en la presente Ley, perciben, además, una bonificación adicional por el desempeño del cargo y por la preparación de documentos de gestión equivalente al 5% de su remuneración total".

II. BASE LEGAL

La presente propuesta legislativa se sustenta en la normativa siguiente:

- a) Constitución Política del Estado.
- b) Ley N° 29944, Ley de la Reforma Magisterial.

- c) Ley N° 30541, Ley que modifica la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial e Institutos y Escuelas de Educación Superior.
- d) Decreto de Urgencia N° 002-2014, se establece el otorgamiento de bono de incentivo al Desempeño Escolar de los estudiantes de las instituciones educativas públicas durante el ejercicio anterior.

III. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La implementación de lo establecido en la presente Ley no genera gasto adicional al erario nacional, toda vez que el Ministerio de Educación desde el año 2014 viene otorgando dicho beneficio económico bajo la denominación de Bono de Incentivo al Desempeño Escolar, mientras que la asignación por preparación de clases se venía otorgando durante la vigencia de la Ley del Profesorado – Ley N° 24029 modificada por la Ley N° 25212, dichos beneficios económicos constituyen un reconocimiento por la mejora en el aprendizaje de los estudiantes de las instituciones educativas públicas durante el ejercicio anterior.

IV. IMPACTO DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN LABORAL

La presente iniciativa legislativa implica la modificación del artículo 58° de la Ley N° 29944, incorporando los literales k) y l), en estricto no contraviene con la normativa vigente, más bien complementa lo dispuesto en el artículo 58° de la Ley N° 29944 en materia de asignaciones que se otorga a los docentes del magisterio nacional.

V. RELACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa legislativa tiene relación con la Segunda Política del Estado del Acuerdo Nacional: Equidad y Justicia Social en sus numerales:

14. Acceso al Empleo Pleno, Digno y Productivo

Con este objetivo el Estado, garantizará el incentivo a los docentes en función al desempeño escolar, y por concepto de preparación de clases.